



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.922

Salta, lunes 31 de marzo de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 74 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8488 – Promulgada por Dcto. N° 184 DE 27/03/2025 – S.G.G. – ESTABLECE QUE LOS CURSOS O CARRERAS QUE SE DICTEN O PROMOCIONEN EN LA PROVINCIA DE SALTA EN MATERIA DE SALUD O EDUCACIÓN, DEBEN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, HOMOLOGADOS O CERTIFICADOS POR LAS AUTORIDADES PROVINCIALES O NACIONALES COMPETENTES.	8
---	---

DECRETOS

N° 167 del 25/3/2025 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA AL ESC. BRUNO JOSÉ BOCANERA, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 11, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	9
N° 168 del 25/3/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL CARLOS CRISTIAN FIGUEROA RUEDA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 169 del 25/3/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL JULIO BLAS GUAIMÁS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	11
N° 170 del 25/3/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR ALBERTO DEL MILAGRO BONIFACIO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 171 del 25/3/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR JAVIER ALBERTO FLORES CABANA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13
N° 172 del 25/3/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL JORGE FELIPE EDGARDO SALAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	15
N° 173 del 25/3/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR CLAUDIA ELIZABET GOMEZ POSSE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	16
N° 174 del 25/3/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO AYUDANTE DIEGO FERNANDO RICO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	17
N° 188 del 28/3/2025 – M.S.yj. – ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DRA. MARÍA VERÓNICA SAICHA IBAÑEZ, AL CARGO DE SECRETARIA DE JUSTICIA.	19

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 110 del 21/3/2025 – M.E.C.C.y T. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SRA. SALAZAR ARCE, CAROLINA MARIANELA AL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA.	19
N° 111 del 21/3/2025 – M.E.C.C.y T. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SRA. TESTA, NOELIA ALEJANDRA AL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA.	20
N° 112 del 21/3/2025 – M.E.C.C.y T. – PRÓRROGA DE LICENCIA GREMIAL CON GOCE DE HABERES. SR. DANIEL ROBERTO AMIDEI.	21
N° 113 del 25/3/2025 – M.P.y D.S – APRUEBA ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO. MED VET. MARIO ALFREDO TOCONAZ. (VER ANEXO)	21

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 196 D del 25/3/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. VENANCIA RAMONA VILLAGRA. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
N° 197 D del 25/3/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ESTHER CIRILA SÁNCHEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	23
N° 198 D del 25/3/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SR. RICARDO MANUEL GUANUCO. BENEFICIO JUBILATORIO.	24
N° 199 D del 25/3/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LIDIA LA MADRID. BENEFICIO JUBILATORIO.	24
N° 200 D del 25/3/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SILVIA PATRICIA ALIAGA . BENEFICIO JUBILATORIO.	25

RESOLUCIONES

N° 535 DEL 28/3/2025 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – RATIFICA QUE LA ACTUALIZACIÓN TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOCALES ENCOMENDADO A COSAYSA SE CORRESPONDERA CON PERIODOS MENSUALES Y EN BASE AL IPC (VER ANEXO)	26
N° 534 DEL 28/3/2025 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – APRUEBA EL CUADRO TARIFARIO GENERAL QUE DEBERÁ APLICAR ESED S.A. A PARTIR DE ABRIL/2025 (VER ANEXO)	31

DISPOSICIONES

N° 44 DEL 26/03/2025 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, PROGRAMA COPA DE LECHE 2025	36
---	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA N° 03/2025	37
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 08/2025	37
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA N° 08/25	38
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA N° 09/25	38
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA N° 10/25	39
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA N° 11/25	39
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA N° 12/25	40
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA N° 13/25	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 44/2025 – ADJUDICACIÓN	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 252/2024 – ADJUDICACIÓN	41
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0280-ASI24 – ADJUDICACIÓN	42

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0311-CAB24 – ADJUDICACIÓN	42
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 249/2024 – ADJUDICACIÓN	43
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0294-CAB24 – ADJUDICACIÓN	43
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 245/2024 – 2DO LLAMADO – ADJUDICACIÓN	44
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0036-CAB25 – ADJUDICACIÓN	44
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0253-CAB24 – ADJUDICACIÓN	45
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0180-CAB24 – ADJUDICACIÓN	45
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0297-CAB24 – ADJUDICACIÓN	46
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26610/25 – ADJUDICACIÓN	46
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 23/2025 – ADJUDICACIÓN	47
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 243/2024 – ADJUDICACIÓN	47
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 248/2024 – ADJUDICACIÓN	48
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 244/2024 – ADJUDICACIÓN	48
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0260-CAB24 – ADJUDICACIÓN	48
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 80/2024 – 4TO LLAMADO – ADJUDICACIÓN	49

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 170/2024 – ADJUDICACIÓN	49
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 180/2024 – ADJUDICACIÓN	50

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

ENE – EXPTE. N° 761.463/21	52
----------------------------	----

SENTENCIAS

ROJAS SALVA, JUAN CARLOS – EXPTE. N° JUI 185.016/23	52
---	----

SUCESORIOS

MUSALEM, NELIDA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP 905311/25	54
MAMANI, IGNACIA, DIAZ, ENRIQUE – EXPTE. N° 22963/98	54
LOPEZ, ISABEL VISITACION – EXPTE. N° 908828/25	55
CUNCHILA, LOLA; VELASQUEZ, JOSE VIZGILIO – EXPTE. N° 50854/20 – TARTAGAL	55
RIVERO, ALICIA GRICELDA – EXPTE. N° 891763/24	55
MIRANDA, VIRGILIO; LOPEZ, IRMA ANTONIA – EXPTE. N° EXP 858524/24	56
FERNANDEZ Y SALAZAR, MARINO: GARCIA, CARMELA – EXPTE. N° 895680/24 – TARTAGAL	56
BENITEZ, ISIDORA – EXPTE. N° 775438/22	57
MONTENEGRO, MARTHA EDITH – EXPTE. N° 849799/24	57
MIGUEL HÉCTOR SANTILLÁN – EXPTE. N° 867861/24	58
COLINA, PEDRO; FABIAN, PAULINA NELLI – EXPTE. N° 161789/6	58

POSESIONES VEINTEAÑALES

VILDOZA, SILVIA LILIAN CONTRA GIMENEZ, CARLOS ALBERTO; GIMENEZ DE JURADO, SARA – EXPTE. N° 25718/23	58
---	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

MALDONADO, DAVID EMANUEL – EXPTE. N° EXP – 908.145/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	59
ALVAREZ, ANGEL DAVID – EXPTE. N° EXP 772.410/22 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	60
CARRASCO, NANCY CECILIA – EXPTE. N° EXP – 906054/25	60
PAREDES, SERGIO JAVIER – EXPTE. N° EXP – 905776/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	61
CORONEL, MARCO ANTONIO – EXPTE. N° EXP – 905912/25 – TARTAGAL	61

EDICTOS JUDICIALES

NUÑEZ MARINO, LUTMILA MARIA JOSE S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 905934/25	62
AMANTE, HECTOR ENRIQUE CONTRA PELOC, HUGO ORLANDO POR COBRO DE PESOS – EXPTE. N° 855989/24	63

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CORPORACION AGRICOLA SAS	65
--------------------------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO SAN ROQUE SA	66
BANCO MASVENTAS SA	67

AVISOS COMERCIALES

HANCHA SA – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – DIRECTORIO	68
TABA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	68

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DE LOS ABUELOS DE SALTA	71
------------------------------	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 28/3/2025	71
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8488

Ref. Expte. N° 91-49.969/24

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Los cursos o carreras en materia de salud o educación que se dicten o promocionen en el ámbito de la provincia de Salta, deben encontrarse debidamente autorizados, homologados o certificados por las Autoridades Provinciales o Nacionales competentes en la materia para su validez, en el marco de la formación docente continua.

Art. 2°.– La Autoridad de Aplicación debe habilitar canales de consulta para cotejar y verificar si la oferta educativa se encuentra correctamente certificada.

Art. 3°.– En caso de detectarse el dictado de cursos o carreras que infrinjan lo dispuesto en el artículo 1°, la Autoridad de Aplicación ordenará la suspensión inmediata del dictado y la persona humana o jurídica responsable del mismo será pasible de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multa de entre 50.000 y 100.000 unidades tributarias.

Las sanciones previstas, lo son sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo 1 del Título 2, Libro Primero del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 4°.– El Poder Ejecutivo Provincial determina la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la que coordinará acciones conjuntas con los Municipios.

Art. 5°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta en Sesión del día seis del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Mashur Lapad, VICE-PRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES DE SALTA – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 27 de Marzo de 2025

DECRETO N° 184

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-49969/2024 – Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Téngase por Ley de la Provincia N° 8488, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales (I) – De los Ríos Plaza (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 31/03/2025
OP N°: SA100050325

DECRETOS

SALTA, 25 de Marzo de 2025

DECRETO N° 167

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-32996/2025-0.-

VISTO la solicitud del Escribano Bruno José Bocanera, de otorgamiento de un Registro Notarial; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido, el haber cumplido los 10 (diez) años de adjunción, conforme lo dispuesto por el artículo 2°, inciso b) del Decreto Reglamentario N° 2582/2000 de la Ley N° 6486, y los demás requisitos establecidos en esta última;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, mediante Acta N° 2595 de fecha 6 de febrero de 2025, verificó que el Escribano Bocanera cumplimentó con las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la citada normativa;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 6486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Escribano Bruno José Bocanera, D.N.I. N° 31.904.457, como titular del Registro Notarial N° 11, con asiento en la ciudad de Salta, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 31/03/2025
OP N°: SA100050311

DECRETO N° 168

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-100275/2024-0

SALTA, 25 de Marzo de 2025

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Cristian Figueroa Rueda; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 2060/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Figueroa Rueda, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 242/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Cristian Figueroa Rueda, D.N.I. N° 27.465.890, Clase 1979, Legajo Personal N° 13.818, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, la agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que, el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Cristian Figueroa Rueda, D.N.I. N° 27.465.890, Clase 1979, Legajo Personal N° 13.818, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 31/03/2025
OP N°: SA100050312

SALTA, 25 de Marzo de 2025

DECRETO N° 169

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-106733/2024-0.

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Julio Blas Guaimás; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 2093/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Guaimás, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 358/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Julio Blas Guaimás, D.N.I. N° 21.312.199. Clase 1970, Legajo Personal N° 13.381, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Julio Blas Guaimás, D.N.I. N° 21.312.199, Clase 1970, Legajo Personal N° 13.381, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 31/03/2025
OP N°: SA100050313

SALTA, 25 de Marzo de 2025

DECRETO N° 170

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-140618/2024-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Alberto del Milagro Bonifacio; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 2173/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, el Suboficial Mayor, Alberto del Milagro Bonifacio, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 337/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8123,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Alberto del Milagro Bonifacio, D.N.I. N° 25.122.446, Legajo Personal N° 13.403, Clase 1976, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Alberto del Milagro Bonifacio, D.N.I. N° 25.122.446, Legajo Personal N° 13.403, Clase 1976, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 31/03/2025
OP N°: SA100050314

SALTA, 25 de Marzo de 2025

DECRETO N° 171

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-113886/2024-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Javier Alberto Flores Cabana; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 2078/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Flores Cabana, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 239/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Javier Alberto Flores Cabana, D.N.I. N° 22.945.314, Clase 1972, Legajo Personal N° 13.510, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro el agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que, el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta Javier Alberto Flores Cabana, D.N.I. N° 22.945.314, Clase 1972, Legajo Personal N° 13.510, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así

también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 31/03/2025
OP N°: SA100050315

SALTA, 25 de Marzo de 2025

DECRETO N° 172

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–84758/2024–0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Felipe Edgardo Salas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 2092/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubiera caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Salas, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 270/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, resulta procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N°

8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Felipe Edgardo Salas, D.N.I N° 28.124.630, Clase 1980, Legajo Personal N° 16.601, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, el agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3º.– Déjase aclarado que, el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta Jorge Felipe Edgardo Salas, D.N.I N° 28.124.630, Clase 1980, Legajo Personal N° 16.601, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1º del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 31/03/2025
OP N°: SA100050316

SALTA, 25 de Marzo de 2025

DECRETO N° 173

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–139217/2024–0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Claudia Elizabet Gomez Posse; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2003, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 182/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo

Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, la Suboficial Mayor, Claudia Elizabet Gomez Posse, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 341/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Claudia Elizabet Gomez Posse, D.N.I. N° 29.164.778, Legajo Personal N° 13.976, Clase 1982, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia Salta, Claudia Elizabet Gomez Posse, D.N.I. N° 29.164.778, Legajo Personal N° 13.976, Clase 1982, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 31/03/2025
OP N°: SA100050317

SALTA, 25 de Marzo de 2025

DECRETO N° 174

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050–235085/2024–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Diego Fernando Rico; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 108/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 386/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Diego Fernando Rico, D.N.I. N° 30.636.175, Clase 1984, Legajo Personal N° 1908, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 31/03/2025
OP N°: SA100050318

SALTA, 28 de Marzo de 2025

DECRETO N° 188

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 341-53161/2025.

VISTO la renuncia presentada por la Dra. María Verónica Saicha Ibañez, al cargo de Secretaria de Justicia; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Verónica Saicha Ibañez, DNI N° 20.339.284, al cargo de Secretaria de Justicia, a partir de la fecha del presente, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 31/03/2025
OP N°: SA100050326

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 21 de Marzo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 110

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120047-47559/2024-0

VISTO el pedido de afectación de la Sra. Salazar Arce, Carolina Marianela, personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia, de Salta al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la afectación en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades correspondientes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171 y rrodrificada por su similar Ley N° 8274 y el artículo 1 inciso D) de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación de la **Sra. Salazar Arce, Carolina Marianela, D.N.I N° 30.221.491**, personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, o mientras duren las necesidades de servicio, lo

que suceda primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente Acto Administrativo será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia, y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 31/03/2025
OP N°: SA100050295

SALTA, 21 de Marzo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 111
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-27207/2025-0

VISTO el pedido de afectación de la Sra. Testa, Noelia Alejandra, personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta, al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la afectación en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades correspondientes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171 y modificada por su similar Ley N° 8274 y el artículo 1 inciso D) de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación de la **Sra. Testa, Noelia Alejandra, D.N.I N° 29.640.497**, personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 2° - El presente Acto Administrativo será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia, y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 31/03/2025
OP N°: SA100050296

SALTA, 21 de Marzo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 112
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
Expedientes N° 0120047-148841/2024-0.

VISTO la solicitud de Licencia Gremial con goce de haberes a favor del Sr. Daniel Roberto Amidei, personal de planta permanente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Directiva de la Unión Docentes Argentinos (U.D.A.) – Seccional Salta, solicitó el otorgamiento de prórroga de Licencia Gremial con goce de haberes a favor del Sr. Amidei por el periodo comprendido entre el 01/09/2024 y hasta el 12/03/2026, en virtud de que la Comisión Directiva de la mentada entidad gremial resolvió renovar la designación en la Comisión Normalizadora de dicho agente, en el marco de la Ley N° 23.551;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención en el caso, razón por la cual deviene procedente la emisión del presente acto administrativo;

Que la licencia gestionada en autos se enmarca en el artículo 42 del Decreto N° 2615/2025, en concordancia con lo establecido en el artículo 71 del Decreto N° 4118/1997, cuya aplicabilidad al caso, deviene factible en razón del artículo 13 de la Constitución Provincial;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 2 de la Ley N° 5348 y por el artículo 2 de los Decretos N° 13/2019 y N° 12/2023;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar a partir del 01/09/2024 y hasta el 12/03/2026, la Licencia Gremial con goce de haberes, a favor del Sr. DANIEL ROBERTO AMIDEI, D.N.I. N° 13.150.330, agente de planta permanente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en virtud de la renovación de su designación en la Comisión Normalizadora de la Unión Docentes Argentinos (U.D.A.) – Seccional Salta.

ARTÍCULO 2º.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3º- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 31/03/2025
OP N°: SA100050297

SALTA, 25 de Marzo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 113
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 142-251531/24

VISTO la Decisión Administrativa N° 528/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprobó la prórroga del Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, y el agente Med. Vet. Mario Alfredo Toconaz, D.N.I. N° 25.024.422 en el marco de la Leyes Nros. 6.902, 7.361 y su modificatoria;

Que subsistiendo las necesidades de servicio que originaron tal contratación, resulta procedente la renovación de la misma;

Que la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, ha tornado intervención favorable, conforme Resolución N° 37/24 de dicha cartera ministerial;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, conforme lo establecido por el artículo 2°, inciso 2 del Decreto N° 13/19, Decreto N° 12/23, Resoluciones N° 16/21 y N° 37/24 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar la Adenda al contrato de servicios suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y el agente Med. Vet. Mario Alfredo Toconaz, D.N.I. N° 25.024.422, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente será solventado con la partida presupuestaria 061012000100.413411.1007 REGISTRO OPERADORES DE LA CARNE – Servicios No Personales – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/03/2025
OP N°: SA100050319

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 25 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 196 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE Nro. 0120159-99355/2022-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. VENANCIA RAMONA VILLAGRA al cargo de Ordenanza perteneciente a la Escuela N° 4099, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y

manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por aceptada a partir del 01/05/2022 la renuncia de la **Sra. VENANCIA RAMONA VILLAGRA, D.N.I. N° 14.740.231**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno tarde perteneciente a la Escuela N° 4099, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9º Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6º).

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 31/03/2025
OP N°: SA100050320

SALTA, 25 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 197 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-177634/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. ESTHER CIRILA SÁNCHEZ al cargo de Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4033, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 01/08/2024 la renuncia presentada por la **Sra. ESTHER CIRILA SÁNCHEZ D.N.I. N° 13.346.456**, al cargo de Ordenanza sin estabilidad turno tarde, de la Escuela N° 4033, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 31/03/2025
OP N°: SA100050321

SALTA, 25 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 198 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-7834/2024-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. RICARDO MANUEL GUANUCO al cargo de Ordenanza perteneciente a la Escuela N° 4106, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada a partir del 01/10/2023 la renuncia del Sr. RICARDO MANUEL GUANUCO, D.N.I. N° 12.661.099, al cargo de Ordenanza sin estabilidad turno mañana perteneciente a la Escuela N° 4106, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 31/03/2025
OP N°: SA100050322

SALTA, 25 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 199 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-198079/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. LIDIA LA MADRID al cargo de Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4638, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/10/2024 la renuncia presentada por la Sra. LIDIA LA MADRID D.N.I. N° 12.220.759, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana, de la Escuela N° 4638, dependiente de la Dirección General, de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 31/03/2025
OP N°: SA100050323

SALTA, 25 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 200 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-275827/2022-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. SILVIA PATRICIA ALIAGA al cargo de Función Auxiliar perteneciente a la unidad educativa N° 3118, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por aceptada a partir del 01/12/2022, la renuncia de la **Sra. SILVIA PATRICIA ALIAGA, D.N.I. N° 16.150.859**, al cargo de Función Auxiliar planta permanente, turno tarde, perteneciente a la unidad educativa N° 3118, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 31/03/2025
OP N°: SA100050324

RESOLUCIONES

SALTA, 28 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 535 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-62826/24 – caratulado: “SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN TARIFARIA POR MODIFICACIÓN DE LOS COSTOS DE EXPLOTACIÓN – PERÍODO DICIEMBRE 2023 a JUNIO 2024 – RESOLUCIONES ENRESP 86/2010 Y 55/17”, el Decreto Provincial N° 3652/10, las Resoluciones ENRESP N° 1052/23, 149/24, 1425/24, 1844/24 y 364/24; el Acta de Directorio N° 16/25; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del pedido de actualización tarifaria requerido por COSAYSA en el marco del expediente N° 267-59272/23 es que, a través de la Resolución ENRESP N° 1052/23, se habilitó el proceso de revisión extraordinaria de la tarifa de los servicios prestados por la Compañía en los términos del artículo 64° inc. a) apartado 10 del Decreto N° 3652/10 (Marco Regulatorio para la prestación de los Servicios Sanitarios), convocando entonces a la correspondiente Audiencia Pública para su tratamiento;

Que, en ese contexto, y celebrada que fuera la mentada Audiencia, se dictó la Resolución ENRESP N° 149/24, autorizando una actualización tarifaria y estableciendo a través de su Artículo 5° que la gradualidad prevista en el marco del Proceso de Recomposición tarifaria instaurado por Resolución ENRESP N° 1221/23, se corresponderá en el periodo 2024 con actualizaciones por periodos trimestrales contemplando escalonamientos proyectados según los índices inflacionarios estimados mensualmente por

el Relevamiento de Expectativas de Mercado del Banco Central de la República Argentina (en adelante REM);

Que, posterior a ello, mediante Resolución ENRESP N° 1425/24 se autorizó, a cuenta de lo que surja del proceso de revisión tarifaria trianual, una actualización de la tarifa del servicio de agua potable y desagües cloacales para el periodo Octubre 2024 del 7%, acumulado a lo ya autorizado por Res. ENRESP N° 1056/24; una actualización del 11.2% para el mes de Noviembre 2024 y un 11.2% para el periodo Diciembre 2024;

Que, bajo ese contexto la Gerencia Económica del ENRESP toma intervención indicando en su informe agregado en autos, que procedió a realizar un análisis sobre la documentación obrante, esto es: Ejecuciones Presupuestarias acumuladas y mensuales al 12/2024, Ley Provincial N° 8457, e índices IPC publicados por INDEC. Centró su análisis en los índices inflacionarios del período 03/2025, por encontrarse la tarifa de 03/2024, actualizada con índices a 02/2025;

Que, párrafo aparte recuerda la vigencia de la Ley Provincial N° 8457, sancionada el día 09/10/24, la que en su art. 1° establece que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual por los servicios de agua potable y desagües cloacales, no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del IPC publicado mensualmente por el INDEC;

Que, informa la Gerencia Económica que trabajó con la Ejecución Presupuestaria remitida por CoSAySa a la Oficina Provincial de Presupuesto, correspondiente al período 12/2024, siendo esta la última disponible en este Organismo al momento de su intervención;

Que, a tenor de ello y en observancia de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución ENRESP N° 149/24, en relación a los ingresos, la Gerencia actuante indica que se tomaron como base los percibidos que surgen de la Ejecución Presupuestaria de 12/2024. A este monto se le aplicaron las actualizaciones ya aprobadas por Resolución ENRESP N° 1844/24 al período 01/2025, esto es: 21.37% y por Resolución N° 364/25 al periodo 03/25, esto es: 4,35%. Asimismo, se contempló la rotación de las cuentas por cobrar, ya que la Prestadora percibe del total facturado en un período el 60% al mes siguiente, mientras que el restante 40% se percibe a los dos meses de la emisión de la factura. Con tales ingresos se obtiene la base para calcular la actualización, siempre con los límites establecidos en la Ley N° 8457;

Que, en lo que a los egresos respecta, la Gerencia Económica señala, que la proyección de los mismos tiene base en la Ejecución Presupuestaria del 12/2024, de la que solamente se actualizó el costo de la Energía Eléctrica 02/25 (aplicando los incrementos autorizados a esa fecha), y sobre este valor, se aplica un 2,7% correspondiente al incremento autorizado para este servicio para el mes 03/2025. Expone al efecto, que consideró un incremento en los costos laborales equivalentes al 3%, tomando como referencia la actualización aplicada por la Administración pública provincial para el mes de febrero de 2025. Aclara que los costos laborales tienen una incidencia del 45% en la estructura de costos operativos de la Empresa, mientras que la Energía Eléctrica representa un 13%.

Que, bajo ese esquema y a los fines de ensayar alternativas de actualización tarifaria que permitan recomponer en forma progresiva la ecuación financiera de la Prestadora, y hasta tanto culmine la Revisión Extraordinaria en curso, la Gerencia Económica considera conveniente actualizar la tarifa en base a índices inflacionarios (IPC) ya que estos son de público conocimiento y reflejan el incremento en el resto de los bienes y servicios que son consumidos y/o contratados por la población, siempre tomando como tope los mismos, en cumplimiento de la normativa vigente.

Que, en este contexto indica, que se da cumplimiento a los límites establecidos por la Ley vigente, se continua con el proceso de recomposición tarifaria en forma gradual, y se considera que los incrementos que se aprueben en esta oportunidad por el Directorio de este ENRESP, debieran ser tomados a cuenta del porcentaje que en definitiva surja de la Revisión Ordinaria Integral por el trienio 2025– 2027.

Que, así las cosas, indica que no se encuentra aún publicado el IPC de 03/2025, por lo que se tomó como base al REM de ese período que arroja un 2,2 %.

Que, continuando con su informe, la Gerencia Económica indica que aplicando estas actualizaciones a la facturación diferida mensual, y tomando en cuenta las actualizaciones mencionadas previamente para los egresos, es que, en promedio el Estado Provincial debiera realizar aportes a la Prestadora en el orden del 45,14%, considerando las premisas detalladas en su informe, mientras se continua con el proceso de convergencia tarifaria (conf. Anexo I de su informe).

Que, agrega la Gerencia actuante que los análisis realizados contemplan solamente las ejecuciones presupuestarias, por lo que corresponde llevar a cabo en el marco de Revisión Extraordinaria en curso, un estudio de los ingresos y costos.

Que, concluyendo con su informe, la Gerencia Económica del ENRESP, sugiere una actualización mensual por inflación según el siguiente esquema:

- **04/2025:** actualización con REM de 03/2025: **2,2%**

- **Tarifa Social:** se mantiene la bonificación del **20%** sobre el básico a todos los usuarios que forman parte del padrón.

Que, resulta necesario recordar, que los criterios pretorianos que vino aplicando este Organismo (verbigracia las Resoluciones ENRESP N° 1221/23 y 149/24) cuentan a la fecha con recepción legal favorable en tanto, mediante el artículo 1° de Ley N° 8457, publicada en B.O N° 21811 del 10/10/24, se dispuso que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada periodo anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, no podrá superar el acumulado del coeficiente de variación salarial del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente por el INDEC. Asimismo, en su artículo 2°, se establece, que ello resulta de aplicación complementaria de lo previsto por Ley 6835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con periodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y real capacidad de pago del usuario;

Que, este lineamiento normativo, resulta coincidente con el criterio de actualización sugerido por la Gerencia Económica del ENRESP detallado precedentemente;

Que, vale mencionar como antecedente que este ENRESP instauró un proceso de la recomposición tarifaria gradual, que tiene como objetivo alcanzar progresivamente el equilibrio económico financiero, tendiendo a la autofinanciación de la Prestadora atendiendo las distorsiones evidenciadas por el proceso inflacionario de público conocimiento;

Que, así las cosas, vale recordar que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077);

Que, en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que “...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario”;

Que, en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, es donde la Corte expresa que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, dijo: *“...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio”;*

Que, por lo demás, estos principios tarifarios han sido respetados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos en los procesos de revisión tarifaria que viene implementando, actuando en todos los casos con estricta sujeción a la juridicidad que guía el desarrollo de sus funciones y competencias propias como órgano del Estado; habiendo establecido específicamente, además, un régimen tuitivo de tarifa social para los usuarios más vulnerables de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran bajo su ámbito de regulación y control;

Que, vale tener presente a este respecto, lo previsto por la Ley N° 6835, en su artículo 2, párrafo tercero, el que dispone que le compete al Ente proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables;

Que, cabe aquí realizar la necesaria salvedad de que en el marco del presente no se contempla la posibilidad de rentabilidad alguna en favor de COSAYSA, sino que se pretende continuar transitando de manera gradual y equitativa, un sendero de recomposición tarifaria cuya meta o destino sea la prescindencia del salvataje por parte del Estado Provincial, que en 2023 fue de aproximadamente dos tercios;

Que, mientras el Estado Provincial continúe otorgando salvatajes a la tarifa sanitaria la Prestadora deberá discriminar en la factura el monto del subsidio, en observancia de los principios contenidos en el artículo 52 (Facturación) del Marco Regulatorio y en el artículo 4 de la Ley N° 24.240;

Que, por otra parte, es relevante señalar que en virtud de la ley 8481, se prorrogó a partir del 2 de diciembre de 2024 y por el plazo de un (1) año, la declaración de estado de Emergencia Hídrica, dispuesta por la Ley 8355 por escasez de agua en todo el territorio de la provincia de Salta, y como bien es sabido, una situación de emergencia del tal naturaleza exige que todos los organismos del Estado (con algún tipo de competencia en el asunto y cada uno de ellos en el marco de sus atribuciones) adopten medidas adecuadas y concertadas para mitigar sus efectos; de allí entonces que el Ente Regulador deba ejercer su potestad tarifaria –en este caso– también al amparo de dicha normativa excepcional;

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8482 (BO N° 21865, del día 03 de Enero de 2025) prorrogó la vigencia de las leyes 7125 y 6583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos. *“El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos,*

volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público...", tal como se señala en el último párrafo del mencionado artículo;

Que, por lo demás, es importante destacar que la citada normativa prevé disposiciones en materia de restricción del gasto público y de políticas salariales que alcanzan a la empresa CoSAySa –por su status jurídico–, las que deberán ser cumplidas por ésta debidamente;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6.835, Decretos Provinciales N° 2523/05 y 3652/10, sus normas concordantes y complementarias;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR que la actualización tarifaria para el servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales encomendado a COSAYSA, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial n° 8.457 y los principios de gradualidad y real capacidad de pago de los usuarios, se corresponderá con períodos mensuales y en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

ARTÍCULO 2°: Con el límite impuesto por el artículo 2° de la Ley 8457, AUTORIZAR a cuenta de lo que surja de la revisión tarifaria trianual actualmente en proceso, una actualización de la tarifa del servicio de agua potable y desagües cloacales utilizando el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del mes de Marzo de 2025. La misma se aplicará a partir del período Abril/2025 y en relación a todas las categorías de usuarios residenciales y no residenciales. Ello según el cuadro tarifario que integra la presente Resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 3°: RATIFICAR lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución ENRESP N° 1056/24, por el artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 1425/24 y por el artículo 3° de la Resolución N° 1844/24, y en su mérito **ESTABLECER** que el porcentaje de bonificación que perciben todos los usuarios incluidos dentro del padrón de beneficiarios con Tarifa Social será del 20 % (veinte por ciento), sin distinción de zonas. Ello por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario a aplicarse a los usuarios, que la Prestadora deberá publicarlos a su cargo durante dos (2) días en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 5°: ORDENAR a la Prestadora COSAYSA explicitar en la factura del servicio sanitario el monto estimado promedio del aporte económico que realiza el Estado Provincial al sistema tarifario del servicio y a cada usuario en particular. A tal efecto deberá incorporar una leyenda destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario y replicará este criterio en la factura de energía eléctrica, en caso de que ambos servicios estuvieren anexados a los efectos de la cobranza.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER la vigencia de la presente a partir de su publicación.

ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016097
Fechas de publicación: 31/03/2025

SALTA, 28 de Marzo de 2025

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 534
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 64782/25 – Actualización Tarifaria ESED S.A.”; y el Acta de Directorio N° 16/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DS 026/25 (fs. 09/13), ESED S.A., solicita actualización tarifaria con costos a julio/24, y requiere que a partir de ello se actualicen de manera mensual las tarifas a los efectos de permitir cubrir los costos de mantenimiento, mano de obra y materiales, a fin de asegurar una prestación sustentable y adecuada del servicio.

Que toma intervención la Gerencia de Energía Eléctrica a través de su informe emitido en fecha 13/02/25, mediante el cual informa que la empresa ESED S.A. durante el año 2024 realizó un recambio de un 0.5 % de módulos, 18 % de baterías, 0.9% de reguladores y 4.5 % de inversores.

Que con respecto a la prestación del servicio, indica que al 31 de diciembre de 2023 se registraban 303 reclamos sin resolver y al 31 de diciembre de 2024 ascienden a 495 reclamos sin resolver. En el mes de abril de 2024 se alcanzó un pico de aproximadamente 1.000 reclamos sin ser resueltos debido a la falta de baterías para reponer por parte de ESED S.A., lo que originó la orden regulatoria N° 005/2024, a partir de la cual comenzó a mejorar la atención de los reclamos por baterías deterioradas. Con el objeto de que la empresa mejore los tiempos de respuesta a los reclamos efectuados por los usuarios y para evitar que las multas que se devuelven a los usuarios se vea afectada por el efecto inflacionario, la Gerencia elaboró modificaciones al Anexo II de la Resolución 126/2005.

Que agrega la Gerencia de Energía Eléctrica la necesidad de que la Empresa mejore la calidad en tiempo y forma de la información que el ENTE le solicita, como así también agilizar el trabajo de corrección de errores en las coordenadas geográficas de los usuarios, habiendo sido ya ESED multada por esto último.

Que mediante cuadro agregado en su informe, la Gerencia actuante detalla las distintas multas aplicadas a ESED S.A. desde Enero/23 a Noviembre/24.

Que complementariamente informa la Gerencia de Energía Eléctrica, que actualmente ESED S.A. opera con 12 cuadrillas. Que, tomando la intervención que le compete, la Gerencia Económica del ENRESP emite el informe pertinente referido al proceso de actualización tarifaria solicitado por ESED S.A., a los servicios con costos a Julio 2024.

Que en tal sentido pudo verificar que dicha solicitud responde a los requisitos establecidos en la Resolución ENRESP N° 1220/23 para requerir una actualización tarifaria. Instruye, que el artículo 2 de la Resolución, aprueba el Anexo II que contiene la “*Metodología de actualización*”, la que consiste en el cálculo del coeficiente de variación del Índice de Precios Internos al por Mayor Nivel General publicado por el INDEC. Este coeficiente no puede ser calculado por plazos menores a 6 meses y debe arrojar una variación igual o mayor al 10%, para que este Organismo proceda a analizar la presentación realizada por ESED S.A.

Que a la fecha de presentación de la solicitud, transcurrieron más de 6 meses, por lo que resulta procedente realizar los cálculos del “coeficiente de variación” conforme la

fórmula establecida en el Anexo II de la Resolución ENRESP N° 1220/23, arrojando el mismo una variación del 55% entre el período Diciembre 2023 – Julio 2024 (7 meses):

Donde:

IPIM0: **10.246,48** es el Índice de Precios Interno al por Mayor nivel general publicado por el INDEC, correspondiente a Julio 2024.

IPIMn: **6.603,37** es el Índice de Precios Interno al por Mayor nivel general publicado por el INDEC, correspondiente a Diciembre 2023.

$$\frac{10.246,48 - 6.603,37}{6.603,37} = 55\%$$

Que resultando esta variación de costos ampliamente superior al 10% requerido, se habilita la actualización tarifaria solicitada por ESED S.A.

Que en ese sentido la Gerencia Económica procede a realizar el cálculo del factor de actualización ($=MO \cdot 0,37 + M \cdot 0,57 + O \cdot 0,06$), donde:

$$MO \text{ (Mano de Obra)} = 5.450,78 / 1.042,37 = 5,23$$

Índice de Salarios del Sector Privado Registrado publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Julio 2024, sobre Índice de Salarios del Sector Privado Registrado publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2.023.

$$M \text{ (Materiales)} = 13.465,27 / 2.302,54 = 5,85$$

IPIM 31: Índice de precios al por mayor de Máquinas y Equipos Eléctricos publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Julio 2024 sobre IPIM 31 Índice de precios al por mayor de Máquinas y Equipos Eléctricos publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2023.

$$O \text{ (Otros Gastos)} = 10.246,48 / 1.868,30 = 5,48$$

IPIM Índice de precios al por mayor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Julio 2024 sobre IPIM Índice de precios al por mayor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2023.

Que entonces, tenemos un **Factor de actualización = 5,5972** ($= 5,23 \times 0,37 + 5,85 \times 0,57 + 5,48 \times 0,06$).

Que si se aplica Factor de actualización arriba determinado, a los costos establecidos según la Resolución N° 1220/23, se obtiene un costo total proyectado de \$5.087.130.544 más \$363.561.135 de impuestos (Total \$5.450.691.679), conforme cuadro detallado en su informe obrante en autos.

Que continuando con su análisis la Gerencia Económica indica que en relación a los ingresos, la Empresa factura actualmente por la prestación del servicio (Tarifas vigentes según Resolución N° 151/24) un monto de \$3.165.358.942; a estos ingresos se les debe incorporar el FEE por abastecimiento con EDESA SA, ya que EDESA S.A. contrata a ESED S.A. para que le preste el servicio de generar energía en las localidades que no forman parte del sistema interconectado.

Que procedió entonces a actualizar el valor del FEE por abastecimiento con EDESA SA, ya que el mismo se encontraba calculado a diciembre 2.023 por ESED S.A. (Nota DS 26/25), resultando el valor anual a marzo 2.025 de \$ 1.258.229.628.

Que por ello, el total de ingresos de ESED S.A. a marzo 2.025 es de \$4.423.588.570,25. Por lo expuesto, entiende la Gerencia Económica, que para poder afrontar los costos establecidos en la Resolución ENRESP N° 1220/23 actualizados a Julio 2.024 (\$5.450.691.679,08), los ingresos por facturación deberán incrementarse según el siguiente cálculo:

Facturación actual anual a 03/25_____	\$3.165.358.942,25
Fee Contrato de Abastecimiento 03/25_____	\$1.258.229.628,00
Total de Ingresos_____	\$4.423.588.570,25
Costos Res. 1220/23 actualizados a 07/24_____	\$5.450.691.679,08
Diferencia a cubrir_____	\$1.027.103.108,84
Porcentaje (%) de incremento que representa_____	32,45%

Que para determinar el porcentaje de incremento diferencial para las categorías tarifarias y en atención al pedido realizado por ESED S.A. (Nota DS 26/25), vinculado a que las tarifas se actualicen de forma mensual a los efectos de permitir cubrir los costos de mantenimiento, mano de obra y materiales de forma tal que se asegure una prestación sustentable y adecuada del servicio, la Gerencia Económica considera razonables dichos requerimientos, por lo ya manifestado en la Res. ENRESP N° 151/24 y lo establecido en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 8.457/24, que en lo conceptual establece: *“Las actualizaciones tarifarias por mayores costos del servicio de energía eléctrica no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de precios al consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC”*.

Que en tal sentido indica, que actualmente, tanto en EDESA S.A. como en COSAySA, el régimen de actualización tarifaria por mayores costos se aplica de manera mensual. El Art. 2° de Ley Provincial N° 8457 dispone: *“Lo establecido en el artículo 1° resulta de aplicación complementaria a lo dispuesto por la Ley N° 6835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con períodos anteriores se registrarán conforme los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y de real capacidad de pago”*, en función de lo cual el pedido de actualización realizado por ESED S.A. de diciembre/23 a julio/24 se encuadra en el presente artículo.

Que ya concluyendo con su análisis, la Gerencia Económica señala que para asegurar la sustentabilidad del servicio con una mayor reposición y cobertura del mismo, y con la finalidad de proteger a los usuarios residenciales que representan el 90% del total de 12.882 usuarios, bajo las pautas legales contempladas en el marco normativo antes referido (gradualidad y real capacidad de pago) es que sugiere que la tarifa del servicio para la categoría más representativa **TDIP-10 (residenciales) con 11.907 usuarios, se incremente en un 15,82%**; mientras que el resto de las categorías es decir el **10% restante de usuarios, se incremente en un 47%**.

Que aplicando los citados incrementos, ESED S.A. obtendría un acrecentamiento en los ingresos del **32,45%** que le permitirá cubrir los costos actualizados a julio 2.024.

Que al efecto acompaña el cuadro tarifario que sugiere aplicar a partir de Abril 2.025, contemplando los incrementos ya detallados, por cuanto el mismo permite hacer frente a los costos de ESED S.A. actualizados a Julio 2024.

Que recuerda la Gerencia actuante que del total de usuarios residenciales (11.907), el 66% posee un subsidio a cargo del Gobierno de la Provincia de Salta. Este subsidio se otorga a aquellos usuarios finales que soliciten el mismo para asegurar el abastecimiento del servicio eléctrico a viviendas destinadas exclusivamente para uso y residencia principal del grupo familiar y que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de subsidios dispuesto por la Resolución ENRESP N° 818/18.

Que, resulta necesario recordar, que los criterios pretorianos que vino aplicando este Organismo (verbigracia las Resoluciones ENRESP N° 1220/23 y 151/24) cuentan a la fecha con recepción legal favorable en tanto, mediante el artículo 1° de Ley N° 8457,

publicada en B.O N° 21811 del 10/10/24, se dispuso que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada periodo anual correspondientes al servicio de energía eléctrica, no podrá superar el acumulado del coeficiente de variación salarial del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente por el INDEC. Asimismo, en su artículo 2°, se establece, que ello resulta de aplicación complementaria de lo previsto por Ley 6835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con periodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y real capacidad de pago del usuario;

Que, este lineamiento normativo, resulta coincidente con el criterio de actualización sugerido por la Gerencia Económica del ENRESP detallado precedentemente.

Que, tomada la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP pone de relieve que el tratamiento de lo solicitado por ESED S.A. en las presentes actuaciones se enmarca en la metodología de actualización de costos establecida oportunamente en el art. 2° de la Resolución Ente Regulador N° 1220/23, que aprueba el Anexo II que contiene la Metodología de Actualización, a cuyo tenor debe resolverse esencialmente el pedido de actualización que diera origen a estas actuaciones. Ello fue debidamente abordado por la Gerencia Económica al momento de emitir su informe, el cual se encuentra detallado en los considerandos de la presente, a lo que nos remitimos *brevitatis causae*.

Que, asimismo, resulta aplicable lo establecido en el art. 27, inciso a) de la Ley N° 6.835/96, que reza *“las tarifas aprobadas por éste Organismo, le deben permitir a las licenciatarias que actúen con la diligencia de buen hombre de negocios, obtener los ingresos necesarios para cubrir todos sus costos operativos razonables, los impuestos y tasas, la depreciación de los bienes utilizados en la producción del servicio y una utilidad razonable.”*;

Que, así las cosas, vale recordar que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077);

Que, en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que *“...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario”*;

Que, en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, es donde la Corte expresa que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, dijo: *“...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio”*;

Que, por lo demás, estos principios tarifarios han sido respetados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos en los procesos de revisión tarifaria que viene

implementando, actuando en todos los casos con estricta sujeción a la juridicidad que guía el desarrollo de sus funciones y competencias propias como órgano del Estado; habiendo establecido específicamente, además, un régimen tuitivo de tarifa social para los usuarios más vulnerables de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran bajo su ámbito de regulación y control;

Que, vale tener presente a este respecto, lo previsto por la Ley N° 6835, en su artículo 2, párrafo tercero, el que dispone que le compete al Ente proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables;

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8482 (BO N° 21865, del día 03 de Enero de 2025) prorrogó la vigencia de las leyes 7125 y 6583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos. *“El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público...”*, tal como se señala en el último párrafo del mencionado artículo;

Que, concluyendo, la Gerencia Jurídica entiende que, considerando los antecedentes de autos y conforme los informes emitidos por la Gerencia de Energía Eléctrica y por la Gerencia Económicas del ENRESP, se encuentran debidamente reunidos los requisitos previstos por la normativa vigente aplicable –oportunamente citada–, y cumplidos todos y cada uno de los pasos procedimentales necesarios para aprobar el cuadro tarifario propuesto en autos a partir del período Abril/25, lo que le permitirá a ESED S.A. cubrir los costos actualizados a julio 2.024.

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Cuadro Tarifario General que deberá aplicar ESED S.A. a partir de Abril/2025, el que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución, en los términos, con los alcances y por los motivos establecidos en los considerandos de la misma.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario que se aprueba, la Prestadora deberá publicar a su cargo los valores consignados en el Anexo I de la presente Resolución –durante dos (2) días– en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER la vigencia de la presente Resolución a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016096

Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123164

DISPOSICIONES

SALTA, 26 de Marzo de 2025

DISPOSICIÓN N° 44/25

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-38798/2025-0

VISTO: La solicitud de compra de insumos para patologías especiales destinados al Programa Refuerzo Alimentario – Copa de Leche – Salta 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director General del Área de Articulación y Administración de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, con la anuencia del Señor Director Ejecutivo, solicita la autorización para el llamado a Licitación Pública con el objeto de adquirir insumos específicos para menús destinados a personas con patologías especiales, esenciales para la ejecución del Programa Copa de Leche 2025;

Que se ha dado intervención a la Secretaría de Finanzas, la cual ha autorizado la erogación solicitada, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 164D/25 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, la cual establece la obligatoriedad de dar intervención al Órgano Rector del Sistema de Presupuesto en toda operación que supere el monto de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00);

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección de Legales y Convenios y la Unidad de Sindicatura Interna, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, garantizando la transparencia y legalidad del procedimiento;

Que mediante Resolución N° 29/18 y anexos de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, se aprueba el Instructivo para Licitaciones Públicas, estableciendo las directrices para el desarrollo del proceso licitatorio;

Que la Decisión Administrativa N° 17/24, en su artículo 4°, faculta al Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario como último firmante de toda operación que implique una erogación para el Estado, sin necesidad de contar con la firma del Ministro de la jurisdicción;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, y los artículos 5 inciso b), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente acto administrativo para dar cumplimiento a la normativa vigente;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública destinado a la adquisición de insumos específicos para menús de patologías especiales, conforme a las cantidades y descripciones establecidas en el expediente de referencia, los cuales resultan necesarios para la ejecución del Programa Copa de Leche 2025.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, la realización del llamado a Licitación Pública y la

ejecución de todos los trámites administrativos inherentes al presente procedimiento, hasta la instancia de preadjudicación.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente acto a las partidas presupuestarias correspondientes a la jurisdicción y curso de acción de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100016088
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123132

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/2025 **MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA**

La Municipalidad de Profesor Salvador Mazza llama a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra:

Objeto: MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES BARRIOS DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN- PROVINCIA DE SALTA.

Expediente N°: 2678/25.

Modalidad de Contratación: ajuste alzado.

Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos.

Fecha de Apertura: 09/04/2025 **Horas:** 12:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Por Informe y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00.

Apertura de las Propuestas: Oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6.

Lugar de Presentación de las Propuestas: Mesa de Entrada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Balcarce N° 6, hasta el día 09/04/2025 a horas 12:00.

Eugenia Ochoa Gabriela APODERADA – ASESORA LEGAL

Valor al cobro: 0012 – 00011836
Fechas de publicación: 31/03/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100123155

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 08/2025

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: ENRESP – GAPYS SOLICITUD DE REPARACIÓN, LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE TURBIDÍMETRO MARCA: HACH 2100Q.

Expediente N°: 267-65311/25.

Fecha de Apertura: 09/04/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin costo.

Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o comprasenresp@ente.gob.ar.

Lugar de presentación de sobres y apertura: las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico comprasenresp@ente.gob.ar.

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00011834
Fechas de publicación: 31/03/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100123152

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 08/25

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA – IPPIS

Objeto: COMPRA DE PAN PARA DESAYUNO DE ASAMBLEAS DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE SE LLEVARAN A CABO EN SALTA CAPITAL, ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA.

Organismo Destinatario: Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100).

Expediente N°: 0040120-48763/2025-0.

Apertura de Oferta: 31 de Marzo de 2025, a **horas** 09:00.

Lugar de Apertura: sede IPPIS, calle Alte. Brown N° 102.

Recepcion de Ofertas:

– En formato papel: en Mesa de Entrada del IPPIS, calle Alte. Brown N° 102 – Capital.

– Por correo electrónico a: ippis102@gmail.com

Precio del Pliego: sin cargo

Consulta y Adquisición de Pliegos: en el portal de la provincia www.compras.salta.gov.ar.

Condori, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100016087
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123129

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 09/25

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA – IPPIS

Objeto: COMPRA DE PAN PARA DESAYUNO DE ASAMBLEAS DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE SE LLEVARAN A CABO EN TARTAGAL, ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA.

Organismo Destinatario: Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil con 00/100).

Expediente N°: 0040120-48755/2025-0.

Apertura de Oferta: 31 de Marzo de 2025, a horas 09:30.

Lugar de Apertura: sede IPPIS, calle Alte. Brown N° 102.

Recepcion de Ofertas:

– En formato papel: en Mesa de Entrada del IPPIS, calle Alte. Brown N° 102 – Capital.

– Por correo electrónico a: ippis102@gmail.com.

Precio del Pliego: sin cargo

Consulta y Adquisición de Pliegos: en el portal de la provincia www.compras.salta.gov.ar.

Condori, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100016086
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123128

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 10/25

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA – IPPIS

Objeto: ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BOTELLA DE 500CC Y BIDONES DE 6 LITROS PARA EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA.

Organismo Destinatario: Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 305.000,00 (pesos trescientos cinco mil con 00/100).

Expediente N°: 0040120-48454/2025-0.

Apertura de Oferta: 31 de Marzo de 2025, a horas 10:00.

Lugar de Apertura: sede IPPIS, calle Alte. Brown N° 102.

Recepción de Ofertas:

– En formato papel: en Mesa de Entrada del IPPIS, calle Alte. Brown N° 102 – Capital.

– Por correo electrónico a: ippis102@gmail.com.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta y Adquisición de Pliegos: en el portal de la Provincia www.compras.salta.gov.ar.

Condori, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100016085
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123127

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 11/25

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA – IPPIS

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA.

Organismo Destinatario: Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 270.000,00 (pesos doscientos setenta mil con 00/100).

Expediente N°: 0040120-48442/2025-0.

Apertura de Oferta: 31 de Marzo de 2025, a horas 10:15.

Lugar de Apertura: sede IPPIS, calle Alte. Brown N° 102.

Recepción de Ofertas:

– En formato papel: en Mesa de Entrada del IPPIS, calle Alte. Brown N° 102 – Capital.

– Por correo electrónico a: ippis102@gmail.com.

Precio del Pliego: sin cargo

Consulta y Adquisición de Pliegos: en el portal de la provincia www.compras.salta.gov.ar.

Condori, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100016084
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123123

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 12/25

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA – IPPIS

Objeto: ADQUISICIÓN DE VIANDAS PARA ALMUERZO EN TARTAGAL PARA EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA.

Organismo Destinatario: Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 2.830.000,00 (pesos dos millones ochocientos treinta mil con 00/100).

Expediente N°: 0040120-48777/2025-0.

Apertura de Oferta: 31 de Marzo de 2025, a horas 10:30.

Lugar de Apertura: sede IPPIS, calle Alte. Brown N° 102.

Recepción de Ofertas:

– En formato papel: en Mesa de Entrada del IPPIS, calle Alte. Brown N° 102 – Capital.

– Por correo electrónico a: ippis102@gmail.com

Precio del Pliego: sin cargo

Consulta y Adquisición de Pliegos: en el portal de la provincia www.compras.salta.gov.ar.

Condori, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100016083
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123122

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 13/25
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA – IPPIS

Objeto: ADQUISICIÓN DE VIANDAS PARA ALMUERZO EN SALTA CAPITAL PARA EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA.

Organismo Destinatario: Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 975.000,00 (pesos novecientos setenta y cinco mil con 00/100).

Expediente N°: 0040120-48778/2025-0.

Apertura de Oferta: 31 de Marzo de 2025, a horas 11:10.

Lugar de Apertura: sede IPPIS, calle Alte. Brown N° 102.

Recepción de Ofertas:

– En formato papel: en Mesa de Entrada del IPPIS, calle Alte. Brown N° 102 – Capital.

– Por correo electrónico a: ippis102@gmail.com

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta y Adquisición de Pliegos: en el portal de la Provincia www.compras.salta.gov.ar.

Condori, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100016082
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123120

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 44/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 44/25: adquisición de cubreobjetos para la Ug de Laboratorio Central, según DI N° 3756/25: COOP. BIOQUIMICA SALTA LTDA: renglón N° 01 por un total de \$ 350.257,25 (pesos, trescientos cincuenta mil doscientos cincuenta y siete con 25/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011822
Fechas de publicación: 31/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123096

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 252/24 – ADJUDICACIÓN

**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 252/2024: adquisición de portaobjetos y cubreobjetos para la Ug de Laboratorio Central, según DI N°3696/25:

- GUSTAVO CELIZ: renglón N° 01 por un total de \$ 552.661,69 (pesos, quinientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y uno con 69/100).
- JULIO JAVIER AZCURRA: renglón N° 02 por un total de \$ 151.250,00 (pesos, ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011821
Fechas de publicación: 31/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123094

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0280-ASI24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y
MANTENIMIENTO
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0280-ASI24: refuncionalización del Centro de Salud Madres Plaza de Mayo, según DI N° 016/25 a la firma de: COOP. DE TRAB CONSTRUCTORES: renglón N° 01, por un total de \$ 36.622.854,93 (pesos treinta y seis millones seiscientos veintidós mil ochocientos cincuenta y cuatro con 93/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016067
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123086

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0311-CAB24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. c) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0311-CAB24: service en agencia oficial por cobertura vigente en garantía de fábrica para internos N° 1021 y 1033 pertenecientes a Nivel Central, según DI N° 24/25 a la firma: HORACIO PUSSETTO SA los renglones N° 01 y 02 por la suma de \$ 677.000,00 (pesos seiscientos setenta y siete mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016080
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123111

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 249/24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. g) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 249/24: reparación de móvil interno N° 893, perteneciente a Nivel Central, Secretaría de Desarrollo Organizacional, según DI N° 16/25 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL: renglón N° 1 por un total de \$ \$ 78.000,00 (pesos setenta y ocho mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016079
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123109

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0294-CAB24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0294-CAB2: provisión y colocación de parabrisas para interno N° 793 perteneciente al Hospital de la Viña, según DI N° 19/25 a la firma de: LEÓN VIDRIOS SRL: renglón N° 1 por un total de \$ 466.000,00 (pesos cuatrocientos sesenta y seis mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016078
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123108

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 245/24 - 2° LLAMADO - ADJUDICACIÓN

PROGRAMA ABASTECIMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. g) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 245/24, 2° llamado, reparación del interno N° 880 perteneciente al Hospital de Nazareno, según DI N° 17/25 a la firma de: AJALLA JOSÉ ANTONIO: renglón N° 1 por un total de \$ 2.424.250,00 (pesos dos millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos cincuenta con 00/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016077
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123107

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0036-CAB25 - ADJUDICACIÓN

PROGRAMA ABASTECIMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0036-CAB25: reparación de interno N° 797 perteneciente al Hospital de Cerrillos, según DI N° 059/25 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL: renglón N° 1, por un total de \$ 2.558.600,00 (pesos dos millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016076
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123105

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0253-CAB24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0253-CAB24: reparación de los internos N° 1038 y 894 pertenecientes al Hospital de J.V. González y Nivel Central, según DI N° 20/25 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL: renglón N° 1 por un total de \$ 520.000,00 (pesos quinientos veinte mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016075
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123103

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0180-CAB24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0180-CAB24: adquisición de neumáticos para interno N° 1033 perteneciente al Nivel Central, según DI N°

21/25 a la firma de: MEALLA AGROPECUARIA SA: renglón N° 1 por un total de \$ 1.613.128,00 (pesos un millón seiscientos trece mil ciento veintiocho con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016074
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123102

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0297-CAB24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0297-CAB24: reparación del interno N° 938 perteneciente al Hospital de Embarcación, según DI N° 22/25 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL: renglón N° 1, por un total de \$ 900.000,00 (pesos novecientos mil con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016072
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123100

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA EXPEDIENTE N° 26610/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.
El Presidente del Directorio y el Gerente General resuelven adjudicar la Contratación Abreviada correspondiente al Convenio Economía – Reposición Superficial de:
Obra: Recambio de Redes Distribuidoras en El Macrocentro de la Ciudad de Salta – 1° Etapa – Dpto. Capital – Provincia de Salta – Salta.
Expte. N° 26610/25.
Fecha de Contratación: 21/02/2025.
Contratista: SIMA DEL NORTE SRL.
En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el artículo 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 26 de Marzo de 2025.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011824
Fechas de publicación: 31/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123098

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 23/25– ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 23/25: adquisición de bomba de recirculación – Bioingeniería – 2° llamado HPMI SE, según DI N° 3747/25: GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL: renglón N° 01 por un total de \$ 661.305,87 (pesos, seiscientos sesenta y un mil trescientos cinco con 87/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS.

Valor al cobro: 0012 – 00011823
Fechas de publicación: 31/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123097

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 243/24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. g) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 243/24: reparación sujeta a desarme de móvil Interno N° 1040, perteneciente al Hospital de Santa Victoria Este, según DI N° 26/25 a la firma de: AJALLA JOSÉ ANTONIO: renglón N° 01 por la suma de \$ 12.180.000,00 (pesos doce millones ciento ochenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016070
Fechas de publicación: 31/03/2025

Sin cargo
OP N°: 100123091

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 248/24 –ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. g) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 248/24: reparación sujeta a desarme del móvil interno N° 839, perteneciente al Hospital de la Unión, según DI N° 27/25 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL: renglón N° 01 por la suma de \$ 560.000,00 (pesos quinientos sesenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016069
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123090

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 244/24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. g) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 244/24: reparación sujeta a desarme del interno N° 952 perteneciente al Hospital del Galpón, según DI N° 586/24 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL el renglón N° 01 por la suma de \$ 1.050.000,00 (pesos un millón cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016068
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123088

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0260-CAB24 – ADJUDICACIÓN

**PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0260-CAB24: alquiler de diez camionetas 4x4 destinadas al proyecto de Campaña Estival 2024 en zona norte de la provincia, según DI N° 15/25 a la firma: L ALLIANCE SA: renglón N° 01 por la suma mensual de \$ 19.508.000 (pesos diecinueve millones quinientos ocho mil con 00/100).
El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Fondos Arancelamiento 20% Curso de Acción 081033000100, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016066
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123083

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 80/24 – 4° LLAMADO – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. c) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 80/24, 4° llamado, reparación en agencia oficial por cobertura vigente de garantía de fábrica del interno N° 996, perteneciente al Hospital Papa Francisco, según DI N° 297/24 a la firma: ROLCAR SA: renglón N° 1 por un total de \$ 636.530,49 (pesos seiscientos treinta y seis mil quinientos treinta con 49/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 20% CA 081033000100, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016065
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123079

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 170/24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la

Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 170/24: reparación de interno N° 681 perteneciente al Hospital La Viña, según DI N° 401/24 a la firma: FACUNDO JOVANOVIĆ: renglón N° 1, por un total de \$ 842.000,00 (pesos ochocientos cuarenta y dos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016064
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123078

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 180/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 180/2024: reparación de interno N° 701 perteneciente a la Dirección de Emergencias, SAMEC, según DI N° 386/24 a la firma: LEON VIDRIOS SRL: renglón N° 1, por un total de \$ 472.700 (pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016063
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123077



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

ENE – EXPEDIENTE N° 761.463/21

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, a los efectos del art. 73 del CPM Ley N° 7.141/01 hace saber que LITHIUM S CORPORATION S.A., ha solicitado la concesión de la cantera denominada ENE, que tramita bajo Expediente N° 761.463/21, y cita a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la solicitud de concesión efectuada.

Coordenadas Gauss Kruger

1 Y: 2.588.496,00 X: 7.229.835,00	13 Y: 2.588.618,00 X: 7.229.631,00
2 Y: 2.588.517,00 X: 7.229.827,00	14 Y: 2.588.598,00 X: 7.229.596,00
3 Y: 2.588.533,00 X: 7.229.820,00	15 Y: 2.588.565,00 X: 7.229.557,00
4 Y: 2.588.553,00 X: 7.229.811,00	16 Y: 2.588.545,00 X: 7.229.598,00
5 Y: 2.588.576,00 X: 7.229.799,00	17 Y: 2.588.534,00 X: 7.229.617,00
6 Y: 2.588.591,00 X: 7.229.781,00	18 Y: 2.588.520,00 X: 7.229.647,00
7 Y: 2.588.605,00 X: 7.229.762,00	19 Y: 2.588.505,00 X: 7.229.681,00
8 Y: 2.588.614,00 X: 7.229.745,00	20 Y: 2.588.501,00 X: 7.229.697,00
9 Y: 2.588.628,00 X: 7.229.718,00	21 Y: 2.588.484,00 X: 7.229.769,00
10 Y: 2.588.630,00 X: 7.229.689,00	22 Y: 2.588.466,00 X: 7.229.809,00
11 Y: 2.588.630,00 X: 7.229.662,00	23 Y: 2.588.474,00 X: 7.229.844,00
12 Y: 2.588.625,00 X: 7.229.649,00	

El proveído que así lo ordena dice en su parte pertinente: Expte N° MIN – 761463/21__(...) Atento a lo informado por la Secretaria de Minería y Energía a fs. 39 (inscripción gráfica) y conforme a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.M, hágase conocer al interesado y publíquese la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que se creyeran con derechos a deducir oposición(...).

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00024350
Fechas de publicación: 19/03/2025, 31/03/2025, 09/04/2025
Importe: \$ 28,305.00
OP N°: 100122793

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV ROJAS SALVA, JUAN CARLOS – EXPEDIENTE JUI N° 185.016/23

El Tribunal de Juicio Sala IV, en cumplimiento del artículo 580 del Código Procesal Penal, en fecha 30/04/24 dictó la siguiente SENTENCIA: **“Salta 30 de abril de 2024. VEREDICTO**

AUTOS Y VISTA la presente cusa seguida contra **“ROJAS SALVA, JUAN CARLOS POR PRODUCCION Y DIFUSION DE MATERIAL DE ABUSO Y/O EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION EN CALIDAD DE VICTIMAS DE PERSONAS MENORES DE 13 AÑOS, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (DOS HECHOS), ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (DOS HECHOS) Y ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL”**, Expte. N° JUL 185.016/23 (Originaria LIF N° 20/23 de la Fiscalía Penal de Ciberdelincuencia, A.V. N° 81/23 de la Fiscalía Penal de Ciberdelincuencia); La Sra. Vocal N° 3 del TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV Dra. Norma Beatriz Vera, FALLA: I.- CONDENANDO a JUAN CARLOS ROJAS SALVA, (a) “Camba”, argentino, nacido el 28 de enero de 1.981, en Santa Cruz de la Sierra, República plurinacional de Bolivia, D.N.I. N° 19.023.431, hijo de Jaime Eusebio (f) y de Eva María Salva (v), soltero, técnico en reparación de celulares, con instrucción secundaria incompleta, con domicilio en calle Corrientes esquina Moldes Vª Chartas, de esta ciudad, Prontuario Policial N° 541.920 – Secc. R.P. y demás circunstancias personales obrantes en autos; a la PENA DE QUINCE AÑOS DE PRISION, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de PRODUCCION Y DIFUSION DE MATERIAL DE ABUSO Y/O EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION EN CALIDAD DE VICTIMAS DE PERSONAS MENORES DE 13 AÑOS DE EDAD, ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA GUARDA en perjuicio de L.A.L. y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE en perjuicio de M.J.E. TODO ELLO EN CONCURSO REAL (arts. 128 primer párrafo en función del último párrafo, 119 primer párrafo primer modo comisivo y segundo párrafo en función del cuarto párrafo inc. b), 119 primer párrafo ultimo modo comisivo en función del segundo párrafo, 45, 55, 29 párrafo 3º, 40 y 41 del CP). ORDENANDO el inmediato traslado del nombrado a la Unidad Carcelaria local, donde deberá ser alojado y permanecer detenido a disposición de éste tribunal. II.- ABSOLVIENDO a JUAN CARLOS ROJAS SALVA, (a) “Camba”, argentino, nacido el 28 de enero de 1.981, en Santa Cruz de la Sierra, República plurinacional de Bolivia, D.N.I. N° 19.023.431, hijo de Jaime Eusebio Rojas (f) y de Eva María Salva (v), soltero, técnico en reparación de celulares, con instrucción secundaria incompleta, con domicilio en calle Corrientes esquina Moldes Vª Chartas de esta ciudad. Prontuario Policial N° 541.920 – Secc. R.P. y demás circunstancias personales obrantes en autos; del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE previsto y reprimido por el art. 119 primer párrafo del C.P. en perjuicio de persona no identificada por MEDIAR EL BENEFICIO DE LA DUDA (arts. 18 Const. Nac. 20 Const. Pcial, 1 inc. f) del C.P.P.) III.- DISPONIENDO.... IV.- OPORTUNAMENTE.... V.- DIFIRIENDO.... VI.- FIJANDO.... VII.- HAGASE... VIII.- OPORTUNAMENTE... IX.-COPIESE....- Fdo.: Dra. Norma B. Vera, Vocal N° 3 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. Martín H. E. Padilla, Secretario”. La sentencia fue confirmada en fecha 06/02/25 por la Sala III del Tribunal de Impugnación.

DATOS PERSONALES: (a) “Camba”, argentino, nacido el 28 de enero de 1.981, en Santa Cruz de la Sierra, República plurinacional de Bolivia, D.N.I. N° 19.023.431, hijo de Jaime Eusebio (f) y de Eva María Salva (v), soltero, técnico en reparación de celulares, con instrucción secundaria incompleta, con domicilio en calle Corrientes esquina Moldes Vª Chartas, de esta ciudad, Prontuario Policial N° 541.920 – Secc. R.P.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TREINTA Y OCHO (26/06/2038).

Dr. Martín Hector Eduardo Padilla, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100016071
Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123099

SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de 1^{ra} Instancia en lo Civil y Comercial 7^{ma} Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **"MUSALEM, NELIDA DEL VALLE POR SUCESORIO , EXPTE. N° EXP – 905311/25"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (Art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Nelida del Valle Musalem, DNI 1.791.239, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 25 de Marzo de 2025.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024493
Fechas de publicación: 31/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123092

En los autos caratulados: **"MAMANI, IGNACIA; DIAZ, ENRIQUE – POR SUCESORIO, EXP – C- 22963/98"**, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet, – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Enrique Díaz DNI N° 7.217.037, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024352
Fechas de publicación: 31/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123089

En los autos caratulados: **“LOPEZ, ISABEL VISITACION POR SUCESORIO, EXP – 908828/25”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet, – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Visitación Isabel López DNI N° 6.346.003, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024492
Fechas de publicación: 31/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123087

Dra. Claudia V. Yance Jueza (I), a cargo del Juzgado Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte– Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Proveyente, en los autos caratulados: **“CUNCHILA, LOLA; VELASQUEZ, JOSE VIZGILIO POR SUCESORIO, EXPTE N° 50854/20”**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (3) días.

TARTAGAL, de Febrero de 2025.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024491
Fechas de publicación: 31/03/2025, 01/04/2025, 03/04/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100123085

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de 1^{ra} Instancia en lo Civil y Comercial 7^{ma} Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **“RIVERO, ALICIA GRICELDA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 891763/24”**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (Art. 723 CPCC) citando a todos los que se

consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Alicia Gricelda Rivero, DNI 13.040.715, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 21 de Marzo de 2025.

Dra. Sofia Inés Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024490
Fechas de publicación: 31/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123084

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **“MIRANDA, VIRGILIO; LOPEZ, IRMA ANTONIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP-858524/24”**, de tramite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Virgilio Miranda (DNI N° 8.160.605) e Irma Antonia Lopez (LC N° 4.433.194), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 23 de Diciembre de 2024.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00024489
Fechas de publicación: 31/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123082

La Dra. Claudia Viviana Yance, Jueza (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal (Avda. Gral. Mosconi y Ruta Nacional N° 34 de esta Ciudad de Tartagal), Secretaría de la Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, en los autos caratulados: **“FERNANDEZ Y SALAZAR, MARIANO; GARCIA, CARMELA POR SUCESION AB INTESTATO 895680/24”**, ordena citar por edictos que se publicarán por el plazo de un (1) día en los diarios El Boletín Oficial y El tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

TARTAGAL, de Marzo de 2025.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024488
Fechas de publicación: 31/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123081

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 10^{ma} Nominación, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **“BENITEZ, ISIDORA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° 775438/22”**, resolvió declarar abierto el juicio sucesorio de la señora Isidora Benitez de Sly y ordenó, mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 CPCC) y en el diario de publicaciones oficiales, la citación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 19 de Marzo de 2025.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024486
Fechas de publicación: 31/03/2025, 01/04/2025, 03/04/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100123075

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **“MONTENEGRO, MARTHA EDITH POR SUCESORIO, EXPTE. N° 849799/24”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de Martha Edith Montenegro DNI N° 3.617.968, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley; edictos durante 1 (un) día consecutivos en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial.

SALTA, 17 de Febrero de 2025.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024477
Fechas de publicación: 28/03/2025, 31/03/2025, 01/04/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100123052

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Dra. María Guadalupe Villagrán y Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, Secretaria, en los autos caratulados cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 CPCC) y por 3 (tres) días en el diario de publicaciones oficiales, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de **"MIGUEL HÉCTOR SANTILLÁN DNI N° 12.863.733, EXP. N° 867861/24"** ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. Art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 26 de Febrero de 2025.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100016043
Fechas de publicación: 28/03/2025, 31/03/2025, 01/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123023

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"COLINA, PEDRO; FABIAN, PAULINA NELLI POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 161789/6"**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (con al menos un día de publicación en diario El Tribuno) (Art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 12 de Marzo de 2025.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00024434
Fechas de publicación: 27/03/2025, 28/03/2025, 31/03/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100122964

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Álvarez, Juez de 1ra. Inst. en lo CyC de 2da. Nom. del Distrito Judicial del Sursito en calle Avda. Mitre Oeste Esq. Juana Azurduy 3er. Piso de San José de Metán (Salta), Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García, en autos: **"VILDOZA, SILVIA LILIAN CONTRA GIMENEZ, CARLOS ALBERTO; GIMENEZ DE JURADO, SARA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

DE DERECHOS REALES- EXPTE. N° 25.718/23", cita por edictos, a la Sra. Sara Gimenez de Jurado, Carlos Alberto Gimenez, Rodolfo Esteban Gimenez y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble Matricula Catastral N° 1654 del Departamento de Rosario de la Frontera, para que en el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial y Diario el Tribuno de la Provincia de Salta, por el termino de cinco días (Art. 145 y 146 del CPCC).

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00024426
Fechas de publicación: 26/03/2025, 27/03/2025, 28/03/2025, 31/03/2025, 01/04/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100122948

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"MALDONADO, DAVID EMANUEL - QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP - 908.145/25"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 14/03/25 en el que se hizo saber que en fecha 14/03/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. David Emanuel Maldonado, DNI N° 40.156.676, CUIL N° 20-40156676-8, con domicilio real en manzana N° 5, lote N° 7, grupo N° 244, barrio Castañares y domicilio procesal en calle España N° 426, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 27 de marzo de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Juan Pablo López López, DNI N° 27.034.407, matrícula N° 2183, domiciliado en calle Zuviría N° 333, 2do. piso, Oficina "D" (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N° 333, 2do. piso, Oficina "D", de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$29.700,00 (pesos veintinueve mil setecientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 26 de mayo de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 30 de junio de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 12 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. Marcela Montiel Abeleira SECRETARIA, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA
SALTA, 27 de Marzo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011827
Fechas de publicación: 31/03/2025, 01/04/2025, 03/04/2025, 04/04/2025, 07/04/2025
Importe: \$ 57,800.00
OP N°: 100123110

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en autos caratulados: **"ALVAREZ, ANGEL DAVID – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP 772.410/22**", ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el termino de (2) días, a los siguientes efectos: de comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por la sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la L.C.Q.

SECRETARÍA, SALTA, 27 de Marzo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011826
Fechas de publicación: 31/03/2025, 01/04/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100123106

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"CARRASCO, NANCY CECILIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 906054/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Nancy Cecilia Carrasco DNI N° 31.639.001, con domicilio real en Mza. 400 A casa 27 del B° 100 viviendas de la localidad de Cerrillos, y procesal constituido en Mza. 491 A casa N° 5 del Barrio Mirasoles de esta Ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 9 de mayo de 2.025, o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de junio de 2.025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 20 de agosto de 2.025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los

artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000 (10% SMVM).

SALTA, 26 de Marzo de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011825
Fechas de publicación: 31/03/2025, 01/04/2025, 03/04/2025, 04/04/2025, 07/04/2025
Importe: \$ 53,550.00
OP N°: 100123104

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"PAREDES, SERGIO JAVIER POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 905776/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Sergio Javier Paredes, DNI N° 27.700.918, con domicilio real declarado en Mza. 779 A, casa 5 B° Ciudad Valdivia, y procesal constituido en calle Av. Delgadillo n° 732 B° Portezuelo Chico, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 29 de abril de 2025** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El **día 12 de junio de 2025** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El **día 13 de agosto de 2025** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN María Alejandra Gargiulo de Jure, con domicilio en calle Bolívar N° 275 – 2° piso A, de esta ciudad y con días y horario de atención el lunes y miércoles de 10:00 a 13:00 horas.

SALTA, 19 de Marzo de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011802
Fechas de publicación: 26/03/2025, 27/03/2025, 28/03/2025, 31/03/2025, 01/04/2025
Importe: \$ 60,775.00
OP N°: 100122936

EDICTO:

La Dra. Carmen Juliá, Jueza (i) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra.Nom, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados:

"CORONEL, MARCO ANTONIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 905912/25", ordena la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y a los siguientes efectos: 1) Marco Antonio Coronel; C.U.I.L. N° 20-28050275-9, con domicilio en Los Quebrachos N° 77, Mza G, Casa 27, Barrio Roberto Romero de la ciudad de Tartagal, Salta 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR 1 de Abril del 2025 como fecha o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico posesionado en autos, CPN Alejandro Camu domicilio sito en calle Alberdi N° 553, Piso 1, Dpto. 1 de Tartagal, los días jueves y viernes en el horario de 9:00 a 12:00 horas. 5) FIJAR día 15 de Mayo del 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 30 de Mayo de 2025 (art. 39 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.683.

TARTAGAL, 19 de Marzo de 2025.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00011789
Fechas de publicación: 25/03/2025, 26/03/2025, 27/03/2025, 28/03/2025, 31/03/2025
Importe: \$ 51,425.00
OP N°: 100122912

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María del Pilar Coronel, en los autos caratulados: **"NUÑEZ MARINO, LUTMILA MARIA JOSE POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE, EXPTE. N° 905934/25"**, hace saber que se ha iniciado juicio de Cambio de Nombre de la Srta. Lutmila Maria Jose Nuñez Marino, DNI N° 47.817.933 quien pretende suprimir su primer apellido "Nuñez", quedando el mismo como: "Lutmila Maria Jose Marino", a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición a la supresión del primer apellido solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación (Art. 70 CCyC). Publíquese en un diario oficial y en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses.

SALTA, 13 de Marzo de 2025.

Dra. María del Pilar Coronel, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100016062
Fechas de publicación: 31/03/2025, 30/04/2025
Sin cargo

OP N°: 100123076

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en lo autos caratulados: **"AMANTE, HECTOR ENRIQUE CONTRA PELOC, HUGO ORLANDO POR COBRO DE PESOS"**, EXPTE. N° 855989/24 de conformidad a lo establecido por el Art. 148 del CPCC, cita por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial, y un diario de circulación masiva de esta Ciudad, al Sr. Hugo Orlando Peloc, DNI N° 32.339.416, para que dentro del término de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio.

SALTA, 21 de Marzo de 2025.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00024443
Fechas de publicación: 27/03/2025, 28/03/2025, 31/03/2025, 01/04/2025, 03/04/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100122979



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CORPORACIÓN AGRÍCOLA SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 05/06/2024, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 14/11/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CORPORACIÓN AGRÍCOLA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Pueyrredón N° 170, en la ciudad de Metán, provincia de Salta.

Socios: Iván Wenceslao Errazquin, DNI N° 32.944.961, CUIT 20-32944961-1, de nacionalidad argentino/a, nacido el 08/04/1987, profesión: licenciado en comercio internacional, estado civil: soltero, con domicilio en Pueyrredón N° 170, en la localidad de Metán, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a) Agropecuaria:** explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, legumbres, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otros procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. **b) Comercialización de productos agrícolas:** compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, legumbres, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. **c) Servicios agrícolas:** la prestación de todo tipo de servicios agrícolas, con maquinaria propia y/o de terceros, incluyendo preparación de suelos, fumigación, siembra, cosecha, movimiento de suelos y cualquier otro tipo de actividad afín. **d) Transporte y almacenamiento:** la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. **e) Importadora y exportadora:** efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. **f) Consultoría:** realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: asesoría, legal, impositiva,

laboral, societaria, contractual, económica y/o de cualquier índole tanto financiera como patrimonial, auditorías operativas, de control interno, y todo otro requerimiento profesional. Aplicación de programas de acción en todas las actividades descriptas. **g) Actividad fiduciaria:** la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: \$ 1.500.000, dividido por 1.500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Iván Wenceslao Errazquin suscribe 1.500.000 acciones. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** **Administrador Titular:** a Iván Wenceslao Errazquin, DNI N° 32.944.961 con domicilio especial en Pueyrredon N° 170, en la localidad de Metán, Salta. Como **Administrador Suplente:** a Carlos Alberto Nieva, DNI N° 31.841.764 con domicilio especial en España N° 219 - 12 de Octubre en la localidad de Metán, Salta.

Fiscalización: prescinde del Órgano de Fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/06.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024507
Fechas de publicación: 31/03/2025
Importe: \$ 71,315.00
OP N°: 100123137

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO SAN ROQUE SA

Convócase a los señores accionistas de Sanatorio San Roque SA a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse en calle Las Palmeras N° 69 4° piso de esta ciudad, el **26 DE ABRIL DE 2025**, a horas: 09:00 en primera convocatoria y a horas: 10:00 en segunda

convocatoria en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 19, de la Ley N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico número 23 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración y resolución sobre el destino del resultado de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico número 23 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración y resolución sobre la gestión de los miembros del Directorio, correspondiente al Ejercicio Económico número 23 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración y resolución sobre la retribución de los honorarios de los miembros del directorio correspondientes al Ejercicio Económico número 23 finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Nota: para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con las exigencias del artículo 238 y concordantes de la Ley N° 19.550 y recaudos del Estatuto.

Dra. Silvia Cristina Ramos Figueroa, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00024480
Fechas de publicación: 27/03/2025, 28/03/2025, 31/03/2025, 01/04/2025, 03/04/2025
Importe: \$ 126,225.00
OP N°: 100123057

BANCO MASVENTAS S.A.

Convócase a los accionistas de Banco Masventas SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA** de accionistas a celebrarse en la sede social de España N° 610, ciudad y provincia de Salta, el **10/04/2025** a las 12:00 horas.

Orden del Día:

- 1) Elección de presidente de la Asamblea;
- 2) Elección de dos accionistas para firmar el Acta;
- 3) Consideración de la memoria, estados contables e informe del auditor externo correspondiente al ejercicio económico correspondiente al período 01/01/2024 – 31/12/2024.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
- 5) Fijación de los honorarios del directorio y de la Comisión Fiscalizadora, con aplicación del último párrafo del art. 261 de la Ley General de Sociedades;
- 6) Fijación de la cantidad de integrantes del directorio y elección de directores titulares y suplentes;
- 7) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora;
- 8) Designación de auditores internos y externos;
- 9) Consideración de un aumento de capital dentro del quíntuplo.

Notas: los accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con antelación no inferior a tres días hábiles en la sede social. La Asamblea quedará regularmente constituida en

primera convocatoria con la participación de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria quedará del mismo modo constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Jose Humberto Dakak, PRESIDENTE – Carlos Edmundo Dakak, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00024449
Fechas de publicación: 26/03/2025, 27/03/2025, 28/03/2025, 31/03/2025, 01/04/2025
Importe: \$ 89,250.00
OP N°: 100123000

AVISOS COMERCIALES

HANCHA SA – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 1, de fecha 7/5/2024, el único accionista resolvió la remoción de los miembros del Órgano de Administración y Fiscalización de la sociedad, así como la aprobación de su gestión. Asimismo, dispuso la designación de nuevas autoridades, quedando designadas de la siguiente manera: Francisco Pociello Argerich, DNI N° 12.857.050 como Director Titular y Presidente; de la sociedad y a Jacques Wilson Rae, DNI N° 25.440.779 como Director Suplente; quienes aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en calle 20 de Febrero N° 841, piso 1 ciudad de Salta. Por último, se resolvió la reforma del artículo décimo primero (11) comprendido en el Título IV del Estatuto de la Sociedad, que quedará redactado de la siguiente manera: **TÍTULO IV: FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso que la sociedad quedare comprendida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, anualmente la Asamblea deberá elegir un síndico titular y un síndico suplente.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024485
Fechas de publicación: 31/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123074

TABA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante acta de reunión de socios N.º 2 de fecha 12 de diciembre de 2024, los socios resolvieron renovar las autoridades por el período de 5 años, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: al Sr. Mariano Gastón Monserrat, DNI 45.181.907, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Av. Uruguay N° 1138, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Edición N° 21.922
Salta, lunes 31 de marzo de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024482
Fechas de publicación: 31/03/2025, 01/04/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100123070



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB SOCIAL DE LOS ABUELOS DE SALTA

Convoca a sus asociadas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se realizará el **29 DE ABRIL DE 2025** a horas 16:30, en su sede social de calle La Rioja N° 876 de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración y aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 2024- Inventario - Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Modificación del importe de la cuota mensual de socios.
- 4) Elección y proclamación de la nueva Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 5) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Celia R. Navarro, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00024487
Fechas de publicación: 31/03/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100123080

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 16.557.212,15
Recaudación del día: 28/3/2025	\$ 330.010,00
Total recaudado a la fecha	\$ 16.887.222,15

Fechas de publicación: 31/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100123163

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD
RI-9000-5268



IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar